



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, el Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores inicie los Procedimientos de adhesión de México a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios presentado por la diputada Claudia Edith Anaya Mota.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la H. Asamblea el siguiente:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

DICTAMEN

Antecedentes

El 08 de octubre de 2009, la Diputada Claudia Edith Anaya Mota, el Diputado Samuel Herrera Chávez, el Diputado Heladio Verver y Vargas Ramírez, el Diputado Ramón Jiménez Fuentes y el Diputado Gerardo Leyva Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo por el que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores inicie los procedimientos de adhesión de México a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.

La Diputada Anaya Mota fundamenta su Punto de Acuerdo, en que la convención referida busca obligar a los Estados partes a no recurrir al reclutamiento, la utilización, la financiación o el entrenamiento de mercenarios y de prohibir tales actividades, la Convención los obliga a extraditar o a procesar a los mercenarios que encuentre en su territorio, independientemente de que el delito se haya cometido allí o en otra parte. El Estado que procesa al mercenario debe notificar al Secretario General de las Naciones Unidas el resultado del proceso. El Secretario General debe transmitir la información a los demás Estados interesados.

La Diputada Anaya Mota establece también, que México ha establecido un vínculo indisoluble con el Estado de derecho y los derechos humanos, al grado de tener como condicionante misma de su existencia, el deber de adoptar mecanismos que combatan la corrupción y la violación de las garantías fundamentales; de lo contrario, no se puede calificar como un Estado democrático de derecho, ya que la corrupción atenta contra los derechos y libertades, o bien de los involucrados en estos actos, o de terceros, situación que no puede ser justificada, por atentar contra la esencia de las



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

democracias, que es el respeto de los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

La Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios consagra los principios internacionales referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados para prevenir, enjuiciar y castigar las conductas delictivas que vulneran los derechos humanos de las personas. En adición, dicha Convención evidencia la preocupación de la comunidad internacional por el desarrollo de actividades ilícitas que efectúan los mercenarios, en detrimento del orden constitucional de los Estados.

En este sentido, la promovente considera imperante la necesidad de que México se adicione a dicho instrumento internacional, a efecto de contribuir a la erradicación de actividades que tengan como consecuencia la violación de los derechos humanos de las personas, principalmente de su derecho a la vida. Pues, si bien es cierto, tradicionalmente se ha considerado que los derechos fundamentales sólo podían oponerse a los poderes públicos; las circunstancias históricas nos revelan que los Estados tienen la obligación de garantizarlos entre los particulares, por lo cual es necesario asumir que las conductas de los mercenarios violentan los derechos fundamentales de las personas, por lo que deben ser reguladas por el derecho, como es el caso de la presente convención.

El 30 de julio de 2008, en sesión de la Comisión Permanente de la LX Legislatura, del, los Diputados Javier González Garza, Pablo Trejo Pérez y José Alfonso Suárez del Real Aguilera, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo, en el que se solicita:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

Único.- La Comisión Permanente solicita atentamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, informe relativo al *status* del proceso de firma o adhesión a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 4 de diciembre de 1989, que entró en vigor el día 20 de octubre de 2001 o, en su caso, informe relativo a las razones por las cuales México no forma parte de esta Convención.

Esta Proposición con Punto de Acuerdo **fue aprobado de urgente y obvia resolución**, sin que hasta este momento, la Secretaría de Relaciones Exteriores haya emitido algún informe sobre el status del proceso de firma o adhesión.

La Comisión de Relaciones Exteriores considera que, tanto la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por los Diputados Javier González Garza, Pablo Trejo Pérez y José Alfonso Suárez de Real Aguilera, al Pleno de la Comisión Permanente de la LX Legislatura y la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Claudia Anaya Mota son complementarios.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores fundamentan el Dictamen con las siguientes:

Consideraciones

Como culminación de nueve años de negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 4 de diciembre de 1989, aprobó sin votación la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

El Presidente de la Asamblea en ese período de sesiones, el Sr. Joseph N. Garba, de Nigeria, observó que la aprobación de la Convención simbolizaba "la voluntad política de la comunidad internacional, pese a las diferencias de proscribir de una vez por todas las actividades de estos mercenarios que no sólo han contribuido a la desestabilización de los Estados afectados sino que también han saqueado pueblos y granjas en África, América Latina y Asia".

El asunto fue examinado por primera vez en la Asamblea General en 1979, por iniciativa de Nigeria, después de la aprobación del Protocolo de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre el derecho humanitario en los conflictos armados, que quitó a los mercenarios toda condición de combatientes o prisioneros de guerra. No obstante, sus actividades todavía no eran consideradas ilegales según el derecho internacional.

En 1980, la Asamblea estableció un Comité Especial para la redacción de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, formado por 35 miembros, que negoció el texto en ocho períodos de sesiones, celebrados entre 1981 y 1989, año en que presentó el proyecto de convención a la Sexta Comisión Jurídica de la Asamblea para la negociación final y la transmisión a la Asamblea para que ésta la aprobara.

La Convención considera que "Los Estados Partes en la presente Convención, [deben reafirmar] los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas... conscientes de que se utilizan, reclutan, financian y entrenan mercenarios para actividades que quebrantan principios de derecho internacional tales como los de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos", principios consagrados en la fracción X del artículo 89 de nuestro texto



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

constitucional, como principios normativos de la política exterior de la Nación mexicana:

La autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Este instrumento jurídico internacional considera como "mercenario" a aquellas personas que hayan sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado, animado por el deseo de obtener un provecho personal, de una retribución material y que no sea miembro de las fuerzas armadas beligerantes. Asimismo, se considera como "mercenario" a todas aquellas personas reclutadas para participar en actos de violencia concertada para "derrocar a un gobierno o socavar... el orden constitucional de un Estado o su integridad territorial".

El artículo 5 de la Convención establece que "Los Estados Partes no reclutarán, utilizarán, financiarán ni entrenarán mercenarios con el objeto de oponerse al *legítimo ejercicio del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación* reconocido por el derecho internacional y tomarán, de conformidad con el derecho internacional, las medidas apropiadas para prevenir el reclutamiento, la utilización, la financiación o el entrenamiento de mercenarios para tal objeto."



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

Asimismo, la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas número A/RES/61/151 de fecha 14 de febrero de 2007, señala que:

Esta organización se encuentra "convencida de que, cualquiera que sea la forma en que se utilicen o la que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos... [por lo cual] reconoce que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias, entre otras cosas, fomentan la demanda de mercenarios en el mercado mundial... [e] insta una vez más a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurarse de que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados en el reclutamiento, la concentración, la financiación, el adiestramiento y el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación..."

Estamos ciertos, como lo señala el Grupo de Trabajo en su Informe sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los Derechos Humanos y obstaculizar el ejercicio de los pueblos a la libre determinación número A/HRC/7/7/Add.41, que:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN DE MÉXICO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN, LA FINANCIACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS.

"la cesión del uso de la fuerza y/o la autoridad a actores no estatales, [es] responsabilidad de los Estados en lo referente a la privatización de la seguridad como un bien público y un derecho humano. Al privatizar la seguridad se corre el peligro de quitar un servicio público a quienes no pueden pagarlo, vulnerando así los derechos de equidad, ya que el acceso de los más pobres se encuentra limitado. Asimismo, hay que tener en cuenta que los guardias y los vigilantes privados no defienden el interés y el bien común, sino los intereses particulares de quienes los pagan y los contratan, convirtiendo así la seguridad en una mercancía."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se recomienda a la Secretaría de Relaciones Exteriores inicie los procedimientos protocolarios para la adhesión del Estado Mexicano a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios y se solicita la respuesta a esta Soberanía de la información requerida por el Grupo del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU, realizada al Estado Mexicano en el mes de noviembre pasado.